



Informe

Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 371-2022-A-MPC.

Sicuaní, 09 de Setiembre de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N° 002-GGA-MPC-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, mediante Informe N° 002-GGA-MPC-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, la Gerencia de Gestión Ambiental, solicitando acto resolutorio de alcaldía de designación del responsable de la administración y distribución de insumos para la cloración, recomendando.

"(...)" Siendo así, el presente caso que nos ocupa, es la solicitud de Opinión Legal referente a la Designación del Responsable de la Administración del Mecanismo de Adquisición y Distribución de Insumos para la Cloración. Siendo así es necesario precisar lo siguiente:

Que, el numeral 6 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas" concerniente al artículo 43° de la misma norma señala que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 078-2019 VIVIENDA se aprueba la "Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú".

Que, el convenio interinstitucional firmada entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) y la Municipalidad Provincial de Canchis, dentro de los compromisos, una de ellas es designar a un responsable para la administración del mecanismo para las adquisiciones de los insumos de cloración para garantizar la sostenibilidad de consumo de agua clorada en los sistemas de agua seleccionadas por el PNSR.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 091-CM-MPC de fecha 04 de noviembre del 2019, se aprueba la Ordenanza para la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y creación del mecanismo de adquisición y Distribución de Insumos para la Cloración.

Que, mediante Opinión Legal N° 948-2022-OAJ-MPC, de fecha 09 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Fredy Quispe Borda, emite Opinión, concluyendo que: **DECLÁRESE PROCEDENTE** de Asignar a la Señora LUCILA MAMANI CONDORI con DNI N° 23951155, personal del permanente de Régimen Laboral 728, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, como Responsable de la administración del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración, asignándole funciones como responsable



Municipalidad Provincial de Canchis

de la Administración del fondo del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración, siendo las siguientes:

- Solicitar mediante informe al área de abastecimiento (o quien haga sus veces) la adquisición de cloro y pastillas PDP.
- Realizar seguimiento al proceso de adquisición de cloro y pastillas DPD; sea esta realizada por medio de adjudicación directa o proceso de selección.
- Proveer clora y DPD de alta calidad, en venta a precio de costo, a las JASS registradas en el Libro de Registro Municipal de JASS.
- Realizar seguimiento a los recursos económicos depositados por la municipalidad en la partida presupuestal del Mecanismo (Genérica de gasto: Bienes y Servicios de la Actividad 5006049 Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural)
- Llevar un registro de seguimiento del manejo y movimiento de los recursos del fondo
- Llevar un registro actualizado de los directivos de todas las JASS del distrito y del movimiento de entrada y salida del cloro del almacén, así como de la adquisición de cloro por parte de las JASS.
- Informar en forma periódica a las instancias pertinentes de la Municipalidad (Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Administración, entre otras), sobre el manejo y estado de los recursos destinado para los insumos; y funcionamiento del Mecanismo.
- Informar en forma periódica al jefe del(los) establecimiento(s) de salud que tienen jurisdicción sobre el distrito sobre los procedimientos y cantidades de distribución de insumos para la cloración en los centros poblados de su competencia para la vigilancia de la calidad del agua.

Y precisando que son prohibiciones del responsable de la administración del fondo:

- Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- Utilizar los recursos y bienes del Mecanismo para fines distintos al objetivo.
- Realizar cobros adicionales a las JASS por la entrega de los insumos.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a Doña LUCILA MAMANI CONDORI, identificada con DNI N° 23951155, personal del permanente de Régimen Laboral 728, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Saneamiento Básico, como Responsable de la administración del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración,

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR a Doña LUCILA MAMANI CONDORI las siguientes funciones y prohibiciones como responsable de la Administración del fondo del mecanismo de adquisición y distribución de insumos para la cloración, siendo las siguientes:

- Solicitar mediante informe al área de abastecimiento (o quien haga sus veces) la adquisición de cloro y pastillas PDP.
- Realizar seguimiento al proceso de adquisición de cloro y pastillas DPD; sea esta realizada por medio de adjudicación directa o proceso de selección.
- Proveer clora y DPD de alta calidad, en venta a precio de costo, a las JASS registradas en el Libro de Registro Municipal de JASS.
- Realizar seguimiento a los recursos económicos depositados por la municipalidad en la partida presupuestal del Mecanismo (Genérica de gasto: Bienes y Servicios de la Actividad 5006049 Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural)



Municipalidad Provincial de Canchis

- e) Llevar un registro de seguimiento del manejo y movimiento de los recursos del fondo
- f) Llevar un registro actualizado de los directivos de todas las JASS del distrito y del movimiento de entrada y salida del cloro del almacén, así como de la adquisición de cloro por parte de las JASS.
- g) Informar en forma periódica a las instancias pertinentes de la Municipalidad (Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Administración, entre otras), sobre el manejo y estado de los recursos destinado para los insumos; y funcionamiento del Mecanismo.
- h) Informar en forma periódica al jefe del(los) establecimiento(s) de salud que tienen jurisdicción sobre el distrito sobre los procedimientos y cantidades de distribución de insumos para la cloración en los centros poblados de su competencia para la vigilancia de la calidad del agua.

- Son prohibiciones del responsable de la administración del fondo:

- a) Aprovechar el cargo para obtener ventajas personales.
- b) Utilizar los recursos y bienes del Mecanismo para fines distintos al objetivo.
- c) Realizar cobros adicionales a las JASS por la entrega de los insumos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, la Notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, para los fines pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Karla Erianda Macedo Condori
DNI 46411495
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

Abog. Luz A. Turpo Diaz
SECRETARIA GENERAL

C.C.
Alcaldía
G.M.
GAF.
Área Usuaria
Ger. Gestión Ambiental
S.G.
KEMC/mjcm